



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 35 /23 TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 13 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 40.653, año 2022, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM.D.A.I S/INV.INF.ART 29° INC. 10 R.D.P.V. SINIESTRO MOVIL R.I. 854 (CABO PRIMERO MARCELO CRUZ) PUERTO MADRYN AÑO 2017 INICIADO CON PREVENTIVO N° 10/2017 DAIPM (EXPTE N° 511/2022 JP)”, y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician en virtud del acta de siniestro de tránsito labrada por personal de la Comisaría Cuarta, donde se manifiesta que se toma conocimiento que con fecha 10/02/2017, siendo las 3:48, en la calle Santa Fé y Villarino de la Ciudad de Puerto Madryn se produjo la colisión del vehículo oficial, marca Ford, modelo Focus, dominio PCG 768, registro interno 854, el cual era conducido por el Cabo Primero Marcelo Cruz, contra una palma de luz emplazada en las arterias aludidas, en ocasión de dirigirse a la zona de la cancha de AFO, ante la toma de conocimiento por parte de los agentes de un hecho de robo, produciendo daños materiales en el vehículo policial;

Que a fs. 117), luce agregado Dictamen N° 1008/17 de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante la Resolución N° 1059/2018 AAI (SA) obrante a fs.121/122), se sancionó al Cabo Primero Marcelo Francisco CRUZ, con 40 días de arresto por Infracción Disciplinaria prevista en el Art. 26° Inc. 17) del R.D.P.V, debidamente notificada a fs. 133);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.183) mediante Dictamen N° 50/2022, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista de las actuaciones y produzca el descargo que haga a su correspondiente derecho;

Que a fs.184), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que comparte el Dictamen del Asesor Legal preopinante, dictándose el Acuerdo N° 363/22 TC, el que se encuentra debidamente notificado a fs. 189);

Que a fs. 193/194) obra descargo del agente el cual es remitido a la Asesoría Legal y al contador Fiscal a fs. 195);

Que la Asesoría Legal se expide a fs. 196) mediante Dictamen N° 69/22 desestimando el descargo formulado por el Sr. Marcelo Francisco CRUZ;

Que en idéntico sentido, el Contador Fiscal, a fs.197/98) mediante Dictamen N° 352/22, establece que el valor de reposición del bien sería de \$ 62.598,34; advirtiendo que podría procederse conforme lo artículo 75° de la Ley V N° 71

Que atento al estado de autos y conforme lo prescripto en la citada normativa, corresponde en esta instancia proceder al archivo las actuaciones;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo por el artículo 75° de la Ley V N° 71, el

TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Ordenar el archivo de las presentes actuaciones en virtud de los considerandos que anteceden.-

Segundo: Regístrese y remítase el presente expediente a la Policía de la Provincia del Chubut.

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO